

## CONVENIO DE PROGRAMACION

# INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA REGIONAL

ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE ATACAMA  
Y  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Copiapó, a 28 de Enero de 2008, el Gobierno Regional de la Región de Atacama, persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por la Sra. Intendenta de la Región de Atacama, doña Viviana Ireland Cortés, ambos con domicilio en la ciudad de Copiapó, Edificio del Gobierno Regional, primer piso, calle Los Carrera N°645, de la ciudad de Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional"; el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Sr. Ministro de Obras Públicas, don Sergio Bitar Chacra, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Calle Morandé N° 59, 6° piso, y de paso en esta, en adelante "el MOP", proceden a formalizar el siguiente Convenio de Programación:

**PRIMERA.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 inciso 4° de la Constitución Política de la República, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por D.S. N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en el artículo 81 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por D.F.L. 1-19.175 de 2005, del Ministerio del Interior, los comparecientes vienen en suscribir el Convenio de Programación "**Infraestructura para la competitividad productiva regional**", con el objeto de unir esfuerzos, concretar acciones y coordinar inversiones relacionados con el mejoramiento de la productividad y la competitividad de la región.

Se deja constancia que el Consejo Regional de Atacama aprobó la celebración del presente Convenio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36, letra f) de la Ley N° 19.175, según consta en Resolución Exenta CORE N° 04, de fecha 24 de Enero de 2008, correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 1 del Consejo, de fecha 24 de Enero de 2008, el que es parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDA.-** De conformidad al artículo 16 de la Ley 19.175 antes citada, es función general del Gobierno Regional entre otras, elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región, y en particular, definir y llevar a cabo las medidas de la línea de ordenamiento territorial y desarrollo de las ciudades que establece la Estrategia de Desarrollo Regional de la Región de Atacama, así como los diferentes instrumentos de planificación territorial y de inversiones que se han desarrollado participativamente en la Región, como el Plan para la Competitividad (MOP) y otros Planes Público-Privados significativos.

Este Convenio, además de dar una respuesta efectiva a la Estrategia de Desarrollo Regional de la Región, cumple con la instrucción de S.E. la Presidenta de la República de incrementar las decisiones regionales de inversión. Apoya, además, las funciones básicas del Gobierno Regional de conducir el proceso de desarrollo social y económico de la región potenciando el desarrollo productivo de sectores tradicionales como el turismo, la agricultura, la minería y la acuicultura, con adecuadas vinculaciones entre áreas productivas de la región.

**TERCERA.-** Para concurrir al cumplimiento del objetivo antes mencionado, se establece que este Convenio tendrá una duración de 5 años. Su costo total será de **M\$21.854.000** (Veinte y un mil ochocientos cincuenta y cuatro millones de pesos), moneda nacional de Enero del 2007.

El financiamiento del Convenio proviene en un 33,6 %, esto es **M\$7.334.000** (siete mil trescientos treinta y cuatro millones de pesos), de recursos aportados por el Gobierno Regional de Atacama; en un 66,4%, esto es **M\$ 14.520.000** (Catorce mil quinientos veinte millones de pesos), de recursos aportados por el MOP.

**CUARTA.-** Para ejecutar el presente Convenio, cada una de las partes acepta concurrir con el financiamiento en la proporción y la calendarización que se detallan más adelante, siendo su fuente de financiamiento los recursos financieros de su asignación exclusiva, una vez dado cumplimiento al trámite de identificación previa a que hacen referencia el Decreto Ley N° 1.263 de 1975 y las leyes de presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia.

En atención a lo dispuesto en la presente cláusula, los montos de aporte regional y sectorial, señalados más adelante, se entienden como *referenciales, preliminares e indicativos*, incluyendo los diseños de ingeniería, asesorías, costos de inspección, expropiaciones y obras, y estarán sujetos a la identificación pormenorizada de los proyectos específicos de inversión a que se refiere este Convenio y que se incluyen en el Anexo 1 de este documento. Por esta razón las partes dejan constancia que este convenio está referido a la coordinación en un tiempo y espacio determinados de un conjunto de obras públicas sin relación al costo de las mismas.

El mayor o menor valor de las obras resultante de su comparación con los montos de referencia, será asumido o rebajado por las partes a prorrata de su participación en el presente convenio, por lo cual para los efectos de mantener el debido equilibrio en los aportes de cada una de las partes, se establecerá un sistema de compensación para los aumentos y disminución de aportes, que será objeto de un Addendum aprobado por las partes. Los débitos y créditos respectivos que se generen entre ellas deberán ser establecidos mediante un balance semestral. Sin perjuicio de lo anterior, una vez terminado el presente Convenio deberá producirse la correspondiente liquidación o ajustes de cuentas del mismo.

**QUINTA.** Con el objeto de materializar la ejecución del presente Convenio de Programación "Infraestructura para la competitividad productiva regional", las partes se comprometen a aportar los montos y cumplir los plazos que siguen, teniendo presente lo señalado en el inciso segundo de la Cláusula Cuarta anterior:

ORGANISMOS	TOTAL INVERSION (M\$)	AÑO 2008 (M\$)	AÑO 2009 (M\$)	AÑO 2010 (M\$)	AÑO 2011 (M\$)	AÑO 2012 (M\$)
MOP (66,4%)	14.520,000	550,000	3,840,000	3,740,000	3,740,000	2,650,000
FNDR (33,6%)	7.334,000	334,000	3,800,000	3,200,000	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>21,854,000</b>	<b>884,000</b>	<b>7,640,000</b>	<b>6,940,000</b>	<b>3,740,000</b>	<b>2,650,000</b>

Los aportes del Gobierno Regional Región de Atacama se efectuarán con financiamiento del F.N.D.R. y los aportes de los Ministerios con cargo a sus respectivos presupuestos. Para tal efecto, las partes se comprometen a disponer los mecanismos necesarios para considerar las reservas de fondos correspondientes que aseguren el financiamiento contemplado en este cronograma y/o sus posteriores actualizaciones.

**SEXTA.** En caso que en algún año no se cumpla con la inversión señalada, la Comisión Regional del Convenio que se establece en la Cláusula Décima del presente Convenio, propondrá la reasignación de los recursos en un nuevo programa financiero, el que deberá ser aprobado por las partes.

**SEPTIMA.** Los montos señalados son los comprometidos para cada período, en pesos, moneda nacional de Enero 2007, sin perjuicio de los procedimientos de reajustabilidad que sean procedentes, las necesidades que presente la ejecución de los proyectos y las posibles modificaciones de los montos que se han indicado en la Cláusula Cuarta precedente.

**OCTAVA.** - La operación administrativa y contable de estos recursos, en los montos correspondientes, será de responsabilidad de cada una de las partes involucradas y su aplicación operará únicamente cuando se cumpla con los requisitos reglamentarios correspondientes. La gestión financiera de los recursos aportados al Convenio por el Gobierno Regional de la Región de Atacama quedará radicada en este organismo, en tanto que la gestión financiera de los recursos provenientes del MOP será responsabilidad de él. No obstante, el seguimiento y control de la gestión de los proyectos involucrados en este Convenio será realizada por la Comisión Regional del Convenio que se acuerda en la Cláusula Décima de este instrumento, a la cual podrán ser invitadas, por acuerdo entre las partes, todas aquellas otras instituciones que sea preciso a fin de asegurar la máxima eficiencia de las inversiones acordadas.

**NOVENA.** - Será requisito obligatorio para obtener el financiamiento de los proyectos que componen el presente Convenio, que tanto las etapas de preinversión como de ejecución de obras, cumplan con los requisitos administrativos legales vigentes.

**DECIMA.** - La ejecución del presente Convenio será controlada regionalmente por una "*Comisión Regional del Convenio*".

La Comisión estará integrada por la Sra. Intendente Regional, que la preside, en su calidad de Presidente del Consejo Regional, por el Seremi de Obras Públicas, por el Director Regional de Planeamiento, Director Regional de Vialidad, por dos miembros del consejo regional designados para ese efecto, y por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama quien actuará como Secretario Técnico de la Comisión.

Esta Comisión podrá ser convocada por uno o más de los firmantes del presente Convenio y podrá sesionar siempre que se encuentren presente la mayoría de los miembros de la Comisión, oportunamente citados por escrito para tal efecto. A su vez, los acuerdos serán aprobados sólo en sesiones que cuenten con al menos la presencia del representante de la Seremi MOP, además de la Intendencia o su representante. Esta Comisión deberá reunirse a lo menos trimestralmente.

El objetivo de la Comisión será realizar el seguimiento y evaluar periódicamente la ejecución del Convenio en sus distintas etapas, así como resolver los problemas de interpretación y de coordinación que se pudiesen generar en su aplicación, tomando conocimiento y procediendo en consecuencia sobre la base de los informes periódicos que reciba del Secretario Técnico.

Se levantará un acta, firmada por los asistentes, de lo acordado en cada una de estas reuniones, copia de la cual deberá ser enviada al Ministro de Obras Públicas y a la Intendencia de la Región de Atacama.

**DECIMA PRIMERA.**- El presente Convenio podrá ser revocado total o parcialmente, sólo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, quienes, a través de sus representantes, se transforman en la máxima instancia de decisión de todas las diferencias que no puedan ser resueltas a nivel de la Comisión Regional del Convenio y que incidan en la revocación o modificación del presente Convenio de Programación.

**DECIMA SEGUNDA.**- Este documento se suscribe en cinco ejemplares originales del mismo tenor y fecha quedando uno en poder del Ministerio de Obras Públicas, otro en poder del Gobierno Regional de Atacama, otro en poder de la Comisión Regional del Convenio, otro en poder del Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Planificación y Cooperación, y otro en poder del Ministerio de Hacienda.

**DECIMA TERCERA** - El presente Convenio entrará en vigencia una vez tramitado el decreto que lo autorice, dictado por el Ministerio de Hacienda bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 19.175.

**DECIMA CUARTA.**- Forman parte integrante del presente Convenio los documentos que a continuación se señalan: (1) Anexo Cuadro Resumen de Inversiones y (2) Resolución Exenta N° 4 de Aprobación del Convenio de Programación por el Consejo Regional de Atacama.

**DECIMA SEXTA.**- La personería de la Sra. Intendente de la Región de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 103, de fecha 22 de Enero del 2007 del Ministerio del Interior y la del Sr. Ministro de Obras Públicas consta en el Decreto Supremo N° 88, de fecha 11 de enero de 2007 del Ministerio del Interior.



**SERGIO BITAR CHACRA**  
**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**



**VIVIANA IRELAND CORTÉS**  
**INTENDENTA REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

## ANEXO 1

### Cuadro Resumen de Inversiones

NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA ETAPA	CODIGO BIP	ETAPA	FUENTE	TOTAL INVERSION (M\$)	AÑO 2008 (M\$)	AÑO 2009 (M\$)	AÑO 2010 (M\$)	AÑO 2011 (M\$)	AÑO 2012 (M\$)
MEJORAMIENTO PASO SAN FRANCISCO EN TERCERA REGION	SALAR DE MARICUNGA	20171095-0	EXPROPIACIONES	MOP	150,000	50,000	100,000	0	0	0
CONSTRUCCION VARIANTE RUTA C-46 FREIRINA, PROV. HUASCO	CONSTRUCCION VARIANTE RUTA C-46	30057299-0	ASESORIA	MOP	920,000	50,000	240,000	240,000	240,000	150,000
			OBRA	MOP	13,300,000	300,000	3,500,000	3,500,000	3,500,000	2,500,000
ADQUISICION MAQUINARIA DE DESPEJE DE NIEVE			EXPROPIACIONES	MOP	150,000	150,000	0	0	0	0
			OBRA	FNDR	7,170,000	170,000	3,800,000	3,200,000	0	0
			ADQUISICIÓN	FNDR	164,000	164,000	0	0	0	0
			APORTES	MOP (66,4%)	14,520,000	550,000	3,840,000	3,740,000	3,740,000	2,650,000
				FNDR (33,6%)	7,334,000	334,000	3,800,000	3,200,000	0	0
			TOTAL		21,854,000	884,000	7,640,000	6,940,000	3,740,000	2,650,000